



INSTITUTO SUPERIOR DE  
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-0881-2016  
Hermosillo, Sonora, a 26 de febrero de 2016.  
2016: "Año del Diálogo y la Reconstrucción"

**L.A.E. MANUEL ROBLES LINARES VELEZ.**

Director General del Fideicomiso de Transporte Metropolitano del Estado de Sonora.  
Hermosillo, Sonora.  
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-3512-2015 de fecha 2 de diciembre de 2015, en el que le notificamos de la primera revisión a los Informes Trimestrales correspondientes al ejercicio 2015 del **Fideicomiso de Transporte Metropolitano del Estado de Sonora** que dignamente dirige, notificamos las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente  
El Auditor Mayor

**C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA**

- C.c.p. Dip. Fermín Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
  - Dip. Lina Acosta Cid, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
  - Dip. Célida Teresa López Cárdenas, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
  - Dip. Javier Dagnino Escobosa, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
  - Dip. Jorge Luis Márquez Cazares, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
  - Dip. Omar Alberto Guillen Partida, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
  - Dip. Rafael Buelna Clark, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
  - Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General.
  - C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
  - C.P.C. Mario Arvizu Real PCCA, Director General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
  - Lic. Gustavo E. Ruiz Jiménez PCCA, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
- Archivo.  
Minutario.



INSTITUTO SUPERIOR  
DE AUDITORÍA Y  
FISCALIZACIÓN

**RECIBIDA**  
03 MAR 2016  
FONDO ESTADAL PCCA

*Alexandra Byrquez*  
11:05 AM

Bldv. Paseo Río Sonora Sur No. 189 entre California y Río Cócóspera Col. Proyecto Río Sonora C.P. 83280

Teléfonos y fax: (662) 236-6504 al 08, Hermosillo, Sonora, México.

<atencion@isaf.gob.mx> <www.isaf.gob.mx>

Rev:03

F-ST-002

Sistema de Gestión de Calidad Certificado por American Trust Register, S.C. en la Vigilancia e información sobre el manejo eficaz, productivo y honesto de Recursos Públicos canalizados por mediación del H. Congreso del Estado de Sonora.  
No. Certificado: ATR10378 Vigilancia de Certificación: 19-10-2013  
Norma de Referencia: ISO 9001:2008 (NMX-CC-9001-IMNC-2008)





**Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización**

**Informe de Fiscalización de la Primera  
Revisión a los Informes Trimestrales del  
Ejercicio 2015  
(Revisión al Mes de Octubre de 2015)  
Correspondientes al**

**Fideicomiso de Transporte Metropolitano del  
Estado de Sonora**

**Hermosillo, Sonora, Febrero de 2016**

41  
REV:03

F-AM-223



## Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2015  
(Revisión al mes de Octubre de 2015)

Correspondientes al:

### Fideicomiso de Transporte Metropolitano del Estado de Sonora

#### *Cuentas por Cobrar*

##### Observación

1. \* De la información financiera con cifras al 31 de octubre de 2015, se identificó que la cuenta contable 1130 denominada "Cartera Vencida" presenta saldos vencidos por concepto de capital por \$15,317,778 a cargo de 88 concesionarios, sin obtener recuperaciones durante el ejercicio 2015. Cabe mencionar que se cuenta con una Reserva para Créditos Incobrables por la totalidad del saldo de Cartera; sin embargo, su creación no exime al Sujeto Fiscalizado de llevar a cabo la gestión de cobranza, acciones que no fueron acreditadas a los auditores del ISAF. Por lo anterior, el Sujeto Fiscalizado proporcionó a los auditores del ISAF oficio número DAC-004/2016 de fecha 18 de enero de 2016 emitido por el Director de Administración y Control, mediante el cual informa que "Los adeudos a FITMES por parte de los concesionarios siguen pendientes debido a la falta de acuerdos entre las empresas concesionarias y el Secretario de Gobierno, por dicha situación se ha aplazado la recuperación y se sigue en la negociación", sin que se haya proporcionado evidencia a los auditores del ISAF, de haber iniciado acciones legales en contra de los deudores. El hecho observado es recurrente de fiscalizaciones realizadas por el ISAF con anterioridad al ejercicio 2015.

##### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Cláusulas Octava inciso U, Trigésima incisos A), B) y C) del Contrato de Fideicomiso Público de Inversión, Administración y Fuente de Pago; Tercero y Cuadragésimo Segundo fracción quinta del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

##### Tipo de Observación

Correctiva.

*Fideicomiso de Transporte Metropolitano del Estado de Sonora- Observaciones Ejercicio 2015* 1

REV:03

F-AM-223

## Medida de Solventación

Manifiestar las razones que han dado lugar para que el Sujeto Fiscalizado no haya presentado a los auditores del ISAF, la documentación comprobatoria de las acciones legales realizadas para exigir el cobro y lograr la recuperación de los créditos señalados en la presente observación, toda vez que las gestiones de cobro realizadas no han resultado efectivas, en virtud de que no se obtuvieron recuperaciones en el ejercicio 2015, solicitando proporcionar a este Organismo Superior de Fiscalización, la documentación que acredite el cumplimiento de las siguientes acciones:

- a) Presentar un informe pormenorizado de las acciones de cobro realizadas a la fecha por parte del Sujeto Fiscalizado, proporcionando los documentos tangibles (confirmaciones de saldos, constancias y bitácoras de visitas domiciliarias, citatorios, entre otros), los cuales avalen las gestiones de cobro.
- b) En su caso, copia de los convenios de reestructuración celebrados con los deudores.
- c) Un informe de los abogados en el cual se manifieste por cada deudor, las expectativas reales de recuperación de los adeudos, así como las acciones legales emprendidas o que se encuentran en proceso de realización para lograr su recuperación.
- d) Un informe del tipo y descripción de las garantías otorgadas por los deudores para que les fueran autorizados los créditos otorgados, y en su caso, la evidencia de supervisión por parte del Sujeto Fiscalizado que compruebe su existencia y estado físico, así como las acciones que se han emprendido para hacerlas efectivas en favor del Fideicomiso.

Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF, en la fiscalización de ejercicios anteriores al 2015, toda vez que consideramos se habían realizado las acciones señaladas en los informes de fiscalización correspondientes, para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

## **Organización del Ente**

### Observaciones

2. A la fecha de revisión, el Sujeto Fiscalizado no había dado cumplimiento con la presentación de la información ante Oficialía Mayor relativa al avance de sus procesos y proyectos autorizados; la eficiencia de los resultados de sus metas, y la justificación a las modificaciones que se lleguen a realizar; así como la información complementaria presupuestal y financiera correspondiente al mes de octubre de 2015, la cual se obliga a presentar a más tardar el 10 de noviembre de 2015, de conformidad a lo señalado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015.

## Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 62 y 65 del Decreto No. 165 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015; 18 numerales 7 y 10 y 112 del Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado, publicado el 26 de febrero de 2015 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

## Tipo de Observación

Correctiva.

## Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no presentó ante Oficialía Mayor la información señalada en la presente observación del mes de octubre de 2015, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, donde conste el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 3. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Oficialía Mayor, el avance de sus procesos y proyectos autorizados; la eficiencia de los resultados de sus metas, y la justificación a las modificaciones que se lleguen a realizar; así como la información complementaria presupuestal y financiera de los meses de enero y febrero y del período de abril a septiembre de 2015, de conformidad con lo señalado en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2015, toda vez que fue entregada hasta con 25 días después de la fecha límite establecida, como se integra a continuación:**

Mes de la Información Presentada	Fecha Límite de entrega según calendario de Oficialía Mayor	Fecha en que fue Entregada la Información a Oficialía Mayor	Diferencia en días entre el plazo Límite y de Entrega
Enero 2015	10/02/15	13/02/15	3
Febrero 2015	10/03/15	13/03/15	3
Abril 2015	10/05/15	19/05/15	9
Mayo 2015	10/06/15	18/06/15	8
Junio 2015	10/07/15	04/08/15	25
Julio 2015	10/08/15	26/08/15	16
Agosto 2015	10/09/15	14/09/15	4
Septiembre 2015	10/10/15	30/10/15	20

**El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.**

*Fideicomiso de Transporte Metropolitano del Estado de Sonora- Observaciones Ejercicio 2015 3*

REV:03

F-AM-223

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 62 y 65 del Decreto No. 165 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015; 18 numerales 7 y 10 y 112 del Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado, publicado el 26 de febrero de 2015 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Preventiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea a la Oficialía Mayor, la información señalada en la presente observación de los meses de enero y febrero y del periodo de abril a septiembre de 2015, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado las medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

4. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Oficialía Mayor, los Informes de Avance Programático Presupuestal correspondientes al primero, segundo y tercer trimestres del ejercicio 2015, toda vez que fueron entregados hasta con 18 días de atraso, como se muestra a continuación:

Avance Trimestral 2015	Fecha de entrega según calendario de Oficialía Mayor	Fecha de recibido por Oficialía Mayor	Diferencia en días
I Trimestre	30/04/15	07/05/15	7
II Trimestre	17/07/15	04/08/15	18
III Trimestre	23/10/15	30/10/15	7

**El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.**

### Medida de Solventación

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Calendario de fechas para entregar la información de la Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2015 de Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 10 y 117 fracción III inciso a) del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

*Fideicomiso de Transporte Metropolitano del Estado de Sonora- Observaciones Ejercicio 2015 4*

REV:03

F-AM-223

41  
9

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado presentara en forma extemporánea los informes correspondientes al Primero, Segundo y Tercer Trimestres de 2015, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Sobre el particular, requerimos establezcan medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 5. El Sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con las Disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que no cuentan con un sistema contable que se utilice como instrumento de la administración financiera gubernamental, con las características señaladas en la referida Ley, por lo que la información contable, presupuestaria y programática que se manifiesta a través de los distintos estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se generan parcialmente del sistema contable actual, además de que los referidos estados presentan inconsistencias en su estructura conforme a las citadas disposiciones. El hecho observado es recurrente de fiscalizaciones realizadas por el ISAF con anterioridad al ejercicio 2014.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 1, 2, 3, 4, 16, 17, 18, 19 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera presentar la información señalada en la observación, en contravención a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las señaladas en el documento denominado "Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas", emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), solicitando llevar a cabo su elaboración, proporcionado copia de la información a este Organismo Superior de Fiscalización, con cifras al 31 de octubre de 2015. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

REV:03

Fideicomiso de Transporte Metropolitano del Estado de Sonora- Observaciones Ejercicio 2015 5

F-AM-223

Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 6. El Sujeto Fiscalizado no acreditó a los auditores del ISAF, contar con el documento denominado "Manual de Contabilidad Gubernamental", en contravención con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental emitidas por el CONAC. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 1, 2, 4, 7, 9, 20, Cuarto Transitorio Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Acuerdos del CONAC en materia del "Manual de Contabilidad Gubernamental"; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no acreditó a los auditores del ISAF, contar con el "Manual de Contabilidad Gubernamental" previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos del CONAC, solicitando llevar a cabo su elaboración, proporcionando un ejemplar del mismo a este Organo Superior de Fiscalización, para evidenciar el cumplimiento de la acción en comento. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental emitidas por el CONAC. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 7. El Sujeto Fiscalizado está cumpliendo parcialmente con la información que debe ser difundida por Internet en su portal de transparencia en relación con las fracciones VIII, IX, X, XII y XIX del artículo 14 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, toda vez que las metas y objetivos se encuentran al segundo trimestre de 2015, debiendo estar al tercer trimestre de 2015, el presupuesto de ingresos y egresos se encuentra al segundo trimestre de 2015, debiendo estar al tercer trimestre 2015, los resultados de las auditorías corresponden al ejercicio 2012, debiendo estar al 2014, los estados financieros están al mes de agosto de 2015, debiendo estar al mes de octubre de 2015, los informes de gestión corresponde al ejercicio 2013, debiendo estar al tercer trimestre de 2015, según consulta realizada al portal web del Sujeto Fiscalizado.**

REV:03



Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones III, IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 14 fracciones VIII, IX, X, XII y XIX, de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora; 51 y 58 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, IV, V, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la omisión en la difusión de la información pública conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para que la misma sea publicada en su portal web, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, comunicando a este Organismo Superior de Fiscalización el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Atentamente  
El Auditor Mayor

~~C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA~~

